

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

19 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y 015/028 de fecha 06 de marzo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/128 de fecha 5 de marzo de 2013 de la Directora Regional Región de Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación al contrato de ejecución de obra, de fecha 21 de febrero de 2014, suscrito con **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)**, respecto de los trabajos denominados "**Conservación Jardín Infantil PENECA DE LA COMUNA DE SAN FELIPE**", a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)

En Valparaíso, a 21 de febrero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Cédula de Identidad N° 13.026.912-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte, **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)**, RUT N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, Oficina N° 210, Edificio Soria, comuna de Valparaíso, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/436 de fecha 14 de febrero de 2013, de la Directora Regional JUNJI Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**" se encomendó al **CONTRATISTA** la ejecución de la obra denominada "**REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL EL PENECA DE SAN FELIPE**", **Código BIP 30042507-0**, por un monto total de \$387.528.434 (trescientos ochenta y siete millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indicaron en las cláusulas del contrato suscrito con fecha 27 de febrero de 2013. Al respecto, se dictó la Resolución N° 015/128 de fecha 05 de marzo de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, que aprobó el contrato precedentemente individualizado.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/436 de fecha 14 de febrero de 2013, de la Directora Regional Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y contrató la ejecución de la obra denominada "**Reposición Jardín Infantil El Peneca de San Felipe**" Código BIP 30042507-0, de la región de Valparaíso.
2. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
3. Especificaciones Técnicas y planos elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
4. Acta de Evaluación de la oferta efectuada por la comisión de rigor.
5. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web mercadopublico.
6. Bases administrativas generales y especiales aprobadas por Resolución N° 015/582 de fecha 29 de octubre de 2012, de la Directora Regional Región de Valparaíso.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Que el contrato primitivamente suscrito, establecía en su cláusula sexta, que el plazo de ejecución de las obras sería de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que debía certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato.

Se agrega además que no se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

Al respecto, según informe fundado del ITO, se modificó el plazo de ejecución de obras, fijándose este en 300 días corridos.

Con posterioridad, en virtud del informe del profesional ITO, Cristobal Correa Gaete, de fecha 25 de febrero de 2014, el que forma parte integrante de este contrato, se aceptó la solicitud de prórroga de plazo formulada por el contratista con misma fecha, en los términos que indica, atendido a que es necesario realizar modificaciones que deben implementarse en el Proyecto FNDR "Reposición Jardín PENECA" para actualizarlo y cumplir con el marco normativo vigente basado en la O.G.U.C. (Capítulo 5), Decretos N°289, N°997 y N°594 de MINSAL, N°548 de MINEDUC y normativa JUNJI.

Que, es del caso hacer presente, que conforme lo disponen las bases administrativas generales y especiales, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación se resolverá el contrato de manera unilateral por parte de Junji. En la especie, en el supuesto que el contratista no acompañe el correlativo incremento de la boleta en garantía dentro del término de 5 días hábiles, conforme lo disponen las normativa que la regula, se procederá a la resolución del contrato por incumplimiento grave a la obligación expuesta precedentemente.

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar su cláusula sexta por la siguiente:

DONDE DICE:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será de 300 (trescientos) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato.



No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

DEBE DECIR

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN El plazo de ejecución de las obras será de 360 (trescientos sesenta) días corridos, de acuerdo a la propuesta del contratista, contados desde la entrega de terreno, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar los diez (10) días corridos desde la firma del contrato.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Junji. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

QUINTO: PERSONERIA

La personería de doña **MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y resolución exenta N° 015/456 del 4 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

MBG/DML/DMA/SJF/asc

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Oficina de Partes